



CONTRATO NÚMERO 003-2010-LE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EQUIMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO ALEJANDRO CORREA ARCE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cincuenta y cinco de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de esta ciudad de Mérida, Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número doscientos ochenta y dos, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, otorgada en la ciudad de Mérida, ante la fe del Abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunillé, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Nueve del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico 41528, ID 1, Acto M4 Constitución de Sociedad, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con fecha once de octubre del año dos mil cuatro.



2. Que su registro federal de contribuyentes es: EQU0408197K3.
3. Que su domicilio fiscal es: calle 41-A., número 312 entre 18 y 20 fraccionamiento Pedregales de Tanlúm, Código Postal 97210, Mérida, Yucatán, México.
4. Que su representante legal es el compareciente Licenciado Alejandro Correa Arce, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quien cuenta con las mas amplias facultades para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura constitutiva de la sociedad, relacionada en la declaración 1 **DE “EL PROVEEDOR”**.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a **“LA UADY”**, los siguientes **cinco** equipos adquiridos en la **Licitación Pública UADY-LE 001/2010**, relativa a la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado y Extractores:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
07	Equipo de aire acondicionado tipo multisplit con capacidad de 24,000 BTU/HR (2 T.R.), 2 evaporadoras con capacidad de 12,000 BTU/HR cada una, marca CARRIER, modelo 53HPQ243BC. Características: Voltaje de operación 220-1-60, timer auto-encendido, auto-apagado, filtro anti-hongos, filtro electrostático y catalítico, filtro de carbón activado, control automático de rejillas, modo de dormir que regula la temperatura, silencioso en operación, bajo consumo de energía, índice de eficiencia SEER 10.0. Incluye 2 controles remotos inalámbricos. Garantía: 5 años en el compresor y 2 años en las demás partes.	5	\$ 55,013.00
T	O T A L:	5	\$ 55,013.00

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los equipos de aire acondicionado y los extractores relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus propuestas técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

FORMA DE PAGO

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos de aire acondicionado y de los extractores objeto del presente contrato, el cual será por la cantidad total de **\$ 55,013.00 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de los equipos de aire acondicionado y de los extractores, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.



“EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos de aire acondicionado y de los extractores objeto de este contrato, las facturas correspondientes al monto de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos de aire acondicionado y extractores, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

PÓLIZA DE FIANZA

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza del 10% del monto total del mismo**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año, contando a partir de la fecha en que **“LA UADY”** reciba de entera conformidad los equipos de aire acondicionado y los extractores objeto del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la Licitación.**

QUINTA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACTORES

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los equipos de aire acondicionado y los extractores materia de este contrato, descrito en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **15 DÍAS**, contados a partir de la presente fecha y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una pena convencional del dos al millar diario, por cada día de retraso, sobre el monto total del presente contrato, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

SEPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado y los extractores materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

OCTAVA.- Todos los equipos de aire acondicionado y los extractores deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

GARANTÍA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado y de los extractores objeto de este contrato, una póliza de garantía, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, a partir de la fecha de instalación de los mismos. La vigencia mínima de dicha garantía será de **CINCO AÑOS** en el compresor y de **DOS AÑOS** en todas sus demás partes y componentes.



MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos de aire acondicionado y de los extractores materia de este contrato, en idioma español o inglés.

SEGUROS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos los equipos de aire acondicionado y extractores materia de este contrato.

LUGAR DE ENTREGA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado y de los extractores, materia de este contrato, será en la Biblioteca del Campus de Ingenierías y Ciencias Exactas de la Universidad Autónoma de Yucatán, ubicado en el tablaje catastral número 13615 de la avenida de industrias no contaminantes por anillo periférico norte de esta ciudad, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”** a entregar dichos equipos de aire acondicionado y extractores a entera satisfacción de **“LA UADY”**, dentro del plazo estipulado en la cláusula sexta.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA.- El personal que participe en cualquier actividad de instalación o capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula cuarta, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de equipos de aire acondicionado, extractores, bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.



CANCELACIÓN DE LA FIANZA

DÉCIMA QUINTA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha que los equipos de aire acondicionado y extractores sean entregados a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”** una carta de conformidad, para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.

DÉCIMA SEXTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia del Acta constitutiva de la Sociedad, en la cual consta también el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración;
- b) Copia de la identificación con fotografía del representante legal;
- c) Las propuestas técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**; y
- d) Póliza de Fianza No. 000283A60110, folio 935146 de fecha 13 de julio de 2010, expedida por: AXA FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 5,501.30 (CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS, TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

TRIBUNALES COMPETENTES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DE ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

LIC. ALEJANDRO CORREA ARCE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.